

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°204-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ**

Cusco, 08 de abril del 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 098-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, se establecieron disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua para el periodo 2017-2020;

Que, según el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30157, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propios, cuyas denominaciones serán las que establezcan sus integrantes;

Que, habiendo vencido el plazo establecido por el literal a) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, para que las Organizaciones de Usuarios de Agua se adecúen voluntariamente a la Ley N° 30157 y su Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua debe hacerlo de oficio, conforme a la facultad establecida en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, a través de la emisión de un acto administrativo, que permita inscribir en la Partida Electrónica de la organización de usuarios no adecuada al nuevo régimen legal, el reemplazo de sus estatutos por el texto de la Ley N° 30157, su Reglamento y modificatorias;

Que, asimismo, dado que la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua al nuevo régimen legal, implica el cambio de su denominación, al haberse aprobado, a través de la Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII.UV., el sector hidráulico del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, corresponde que la Comisión de Regantes Mamaccocha- Comunidad Campesina Ccamahuara asuma la denominación de **Comité de Usuarios de Agua de las Lagunas Mamaccocha, Q'uejana Churupampa Ccamahuara**; modificación que también debe realizarse de oficio, conforme al tercer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final antes citada, al disponer que por el solo mérito del acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Agua, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP inscribe la modificación de la denominación de las organizaciones de usuarios de agua a fin que se encuentren con arreglo al nuevo marco legal;

Que, el documento del visto concluye que en tanto la Comisión de Regantes Chuecamayo inscrita en la Partida Registral N°11069168 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, no se encuentra adecuada/o a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, recomienda se disponga la inscripción de la adecuación de la citada organización ante la SUNARP y la subsecuente modificación de su denominación; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando



procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

En uso de las facultades establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

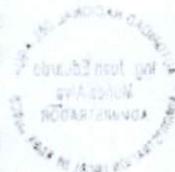
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción, en la Partida Registral N°11069168 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de la adecuación de la Comisión de Regantes Mamaccocha- Comunidad Campesina Ccamahuara a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, normas que regirán en reemplazo de los estatutos de la referida organización que fueron aprobados con el anterior marco legal.

Artículo 2.- Disponer la inscripción de la modificación de la denominación de la Comisión de Regantes Chuecamayo inscrita en la Partida Registral N°110097606 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la cual queda denominada como **Comité de Usuarios de Agua de las Lagunas Mamaccocha, Q'uejana Churupampa Ccamahuara**.

Artículo 3.- Oficiar a la Oficina Registral de Cusco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción de la adecuación y modificación de la denominación a **Comité de Usuarios de Agua de las Lagunas Mamaccocha, Q'uejana Churupampa Ccamahuara** dispuesta en los artículos precedentes; inscripción que se deberá solicitar mediante la presentación del Oficio.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua de las Lagunas Mamaccocha, Q'uejana Churupampa Ccamahuara con arreglo a ley, así como a la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Medio Vilcanota Mapacho y a la Dirección de Organización de Usuarios de Agua.



Regístrese y comuníquese,

 **MINISTERIO DE AGRICULTURA**
Autoridad Administrativa del Agua XII - U.V.
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA - CUSCO


.....
Ing. Juan Eduardo Muñoz Alva
ADMINISTRADOR
CIP. N° 130221